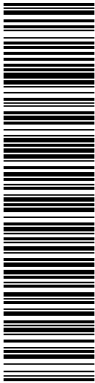


DOCUMENTO Decreto: D8776_Justificacion_BuenSamaritano _SUBV58_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OFVWN-Z9MOW-R7CZD Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MANUEL FERNANDEZ VEGA, en nombre de Presidenta, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:31 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:35
	ESTADO FIRMADO 30/04/2026 14:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1776115-OFVWN-Z9MOW-R7CZD-569A37556C420EBF8010320206217057359C8062) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000008776



DECRETO

Asunto: SUBV58/2025.-Justificación de la subvención nominativa de FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, para gastos corrientes del proyecto. Servicio insular de prevención e intervención sociocomunitaria.

AC/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV58/2025), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2025, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, por importe de **217.000,00 €**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

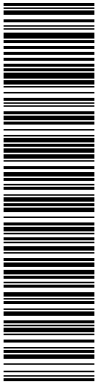
Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia D0000006685, de fecha 4 de agosto de 2025, se concede una subvención nominativa, por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00€), a favor de la de FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “SERVICIO INSULAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, con un plazo de ejecución de las actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y un plazo de límite, hasta el 15 de febrero de 2026, para la presentación de la justificación.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2026, de conformidad con la estipulación Tercera de la parte dispositiva de la citada Resolución, la entidad presenta la documentación establecida, procediendo a justificar el importe total concedido de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00 €).

Tercero.- Remitida la documentación justificativa a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, con fecha de 21 de abril de 2026, emite su Informe de valoración técnica, con una valoración general favorable y estableciendo que, “(...) Con esta subvención se ha dado, por tanto, cumplimiento al objeto de la misma “trabajar en la prevención e intervención social con la población, mediante un servicio insular sociocomunitario donde se relacionan, de forma intergeneracional, el trabajo con mayores de 60 años, poniendo en marcha diferentes tipos de actividades y nuevos recursos de alojamiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto, desde esta Unidad se considera conforme la documentación justificativa presentada por la entidad y se valora de manera FAVORABLE la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: D8776_Justificacion_BuenSamaritano _SUBV58_25	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OFVWN-Z9MOW-R7CZD Página 2 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MANUEL FERNANDEZ VEGA, en nombre de Presidenta, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:31 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:35
	ESTADO FIRMADO 30/04/2026 14:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1776115-OFVWN-Z9MOW-R7CZD-568A3756C420EBF8010320206217057359C8052) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000008776

ejecución del proyecto, atendiendo a la relevancia social de las actuaciones desarrolladas y en la trayectoria de la organización en la atención a personas en situación de exclusión residencial extrema (...)".

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *"Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las restantes normas que resulten de aplicación"*.

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define a las subvenciones como *"(...) toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"*.

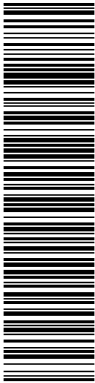
III.- El artículo 22.2 letra a) de la misma Ley dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigieron en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo y, en la Base 66ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, para el ejercicio de 2025, la ayuda a conceder a FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO fue conceptuada como "subvención nominativa" al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2025, por un importe total que ascendió a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00€).

V.- La entidad presenta la documentación justificativa, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en el apartado dispositivo tercero de la Decreto de Presidencia D0000006685, de 4 de agosto de 2025 de otorgamiento, como lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por lo que se entiende debidamente justificada.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el encargado de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, siendo, por tanto, competencia de la Presidencia del IASS.

DOCUMENTO Decreto: D8776_Justificacion_BuenSamaritano _SUBV58_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OFVWN-Z9MOW-R7CZD Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MANUEL FERNANDEZ VEGA, en nombre de Presidenta, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:31 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:35
	ESTADO FIRMADO 30/04/2026 14:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1776115-OFVWN-Z9MOW-R7CZD-568A3756C420E9F8010320206217057359C8052) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000008776

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aceptar la documentación presentada por la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “SERVICIO INSULAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA”.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación presentada por la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “SERVICIO INSULAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA” a la vista de la documentación justificativa presentada, por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00€).

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, y a la Unidad de Control Interno.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente DECRETO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.